

RESOLUCION DE COMISARIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 2618 DE 1991

10 DIC 1991

Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta Bucaramanga - La Dorada y viceversa (vía Barrancabermeja - Puerto Araujo - Puerto Boyaca) a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA., se fija capacidad transportadora en clase de vehículo Bus y se niegan unas propuestas.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por los Decretos 1027 de 1991, 2171 de 1992 y Resolución 0333 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que mediante documentación radicada No. 021843 de 17 de septiembre de 1991, el representante legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA., solicitó ante la oficina central del extinto INTRA, la autorización para servir la ruta:

BUCARAMANGA - LA DORADA Y VICEVERSA (VIA BARRANCABERMEJA - PUERTO ARAUJO - PUERTO BOYACA): Dos (2) horarios por sentido así:

Saliendo de Bucaramanga: 08:00 - 10:00
Saliedo de La Dorada: 08:00 - 10:00

Características del servicio: Clase de vehículo: Bus, Nivel de servicio: Lujo, Frecuencia: Diaria.

Que con base en el Estudio Técnico No.017 de 1986, la Subdirección de Transporte de Pasajeros de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, ordenó la publicación de disponibilidad de horarios en la ruta peticionada por la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA., así:

Saliedo de Bucaramanga: 08:00
Saliedo de La Dorada: 08:00

Características del servicio: Clase de vehículo: Bus, Nivel de servicio: Lujo, Frecuencia: Diaria.

Que la publicación de la ruta se ordenó mediante la Resolución No.0000004 del 21 de febrero de 1991, por parte del Ministerio de Transportes, la publicación que se efectuó en los diarios Vanguardia Liberal y el Espectador, en la edición de la mañana del 23 de marzo de 1991.

Que la empresa solicitante COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA., cumplió los avises de publicación según artículo No. 08275 de 95 Publicidad Ltda.

REPUBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE TRANSPORTES

RESOLUCION No. 2618 DE 1993

10 DIC 1993

"Por la cual se autorizan unos horarios en la ruta Bucaramanga - La Dorada y viceversa (vía Barrancabermeja - Puerto Araujo - Puerto Boyaca) a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA., se fija capacidad transportadora en clase de vehículo Bus y se niegan unas propuestas".

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE  
AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2174 de 1992 y Resolución 0333 de 1993, y

## CONSIDERANDO

Que mediante documentación radicada No. 021649 del 17 de septiembre de 1993, el representante legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA., solicitó ante la oficina central del extinto INTRA, la autorización para servir la ruta:

BUCARAMANGA - LA DORADA Y VICEVERSA (VIA BARRANCABERMEJA - PUERTO ARAUJO - PUERTO BOYACA): Dos (2) horarios por sentido cada día.

Saliendo de Bucaramanga: 09:00 - 10:00

Saliendo de La Dorada: 09:00 - 10:00

Características del servicio: Clase de vehículo: Bus, Nivel de servicio: Lujoso, Frecuencia: Diaria.

Que con base en el Estudio Técnico No.017 de 1996, la Subdirección de Transporte de Pasajeros de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, ordenó la publicación de disponibilidad de horarios en la ruta solicitada por la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA., así:

Saliendo de Bucaramanga: 09:00

Saliendo de La Dorada: 09:00

Características del servicio: Clase de vehículo: Bus, Nivel de servicio: Lujoso, Frecuencia: Diaria.

Que la publicación de la ruta se ordenó mediante la Resolución No.0000004 del 21 de febrero de 1993, por parte del Ministerio de Transportes y Aeronáutica que se efectuó en los diarios Vanguardia Liberal y el Espectador, de la edición del día martes 10 de marzo de 1993.

Que la empresa solicitante COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA., concibió los buses de publicación según contrato No. 38276 de 93 Publicidad Ltda.

PROSISTENTE

002618

10 DIC 2000

RESOLUCION N.º \_\_\_\_\_ DE 1.9 \_\_\_\_\_

Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta Bucaramanga - La Dorada y viceversa (Vía Barrancabermeja - Puerto Araujo - Puerto Boyacá) a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA., se fija capacidad transportadora en clase de vehículo Bus y se niegan las propuestas

- TRANSPORTES LA ESPERANZA S.A.: Radicado No. 014231 del 02 de abril de 1.996 de la Oficina Central del Ministerio de Transporte.
- COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOS LTDA. COTAXI LTDA.: Radicados No. 1721 del 27 de mayo de 1.996 de la Asesoría Regional Santander del Ministerio de Transporte.
- COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA. -COPETRAN LTDA.: Radicado No.1640 del 21 de marzo de 1.996 de la Asesoría Regional Santander del Ministerio de Transporte.
- EXPRESO BOLIVARIANO S.A.: Radicado No. 013900 del 01 de abril de 1.996 de la Oficina Central del Ministerio de Transporte.
- TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONOE S.A.: Radicado No. 014033 del 02 de abril de 1.996 de la Oficina Central del Ministerio de Transporte.
- FLOTA MAGDALENA S.A.: Radicado No. 001844 del 02 de abril de 1.996 de la Asesoría Regional Cundinamarca del Ministerio de Transporte.
- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILON - COOPTMOTILON LTDA.: Radicado No. 0633 del 29 de marzo de 1.996 de la Asesoría Regional Norte de Santander del Ministerio de Transporte.
- TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.: Radicado No. 2373 del 26 de mayo de 1.996 de la Asesoría Regional Antioquia - Chocó del Ministerio de Transporte.
- EXPRESO BRASILIA S.A.: Radicado No. 014116 del 02 de abril de 1.996 de la Oficina Central del Ministerio de Transporte.

OPOSICIONES

No se presentaron oposiciones a la ruta publicada

Que una vez evaluados los factores que establece el Artículo 57 del Decreto 1927 de 1991, los resultados que obtuvieron las empresas proponentes son los siguientes:

RESUMEN GENERAL DEL PUNTAJE RUTA BUCARAMANGA - LA DORADA (VIA BARRANCABERMEJA - PUERTO ARAUJO - PUERTO BOYACA)

EMPRESA	CALIF.	P. AUT.	CUBR.	SOL. E.	TOTAL
COTAXI LTDA.	34.92	15.25	9.19	0	59.36
EXPRESO BOLIVARIANO	37.52	12.84	16.77	0	67.13
RAPIDO OCHOA S.A.	36.68	16.00	10.55	0	62.73
COPETRAN	34.38	11.70	13.97	0	60.05
OMEGA	35.28	10.87	15.43	10	71.60
BERLINAS DEL FONOE	35.16	14.69	0	0	49.85

CONSIDERACIONES (ARTICULO 58 - DECRETO 1927 DE 1991)

Se consideran las empresas proponentes que hayan obtenido un puntaje mayor a 40 puntos.

Media Aritmética = m

P. máx = 40

Cond:

m

= Media Aritmética

Pmax = Mayor puntaje obtenido entre las empresas

0012618

10 Dic 1999

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta Bucaramanga - La Dorada y viceversa (via Barrancabermeje - Puerto Araujo - Puerto Boyaca) a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA., se fija capacidad transportadora en clase de vehiculo Bus y se niegan unas propuestas".

m = (71.63 + 40) / 2 = 55.81

Que de acuerdo con los anteriores resultados y teniendo en cuenta que solamente se publicó la disponibilidad de un (1) horario por sentido en la ruta Bucaramanga - La Dorada y Viceversa (Via Barrancabermeje - Puerto Araujo - Puerto Boyaca). Cantidad esta que debe ser adjudicada a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA., por obtener el mayor puntaje entre las empresas proponentes.

Que mediante el estudio técnico No.004 de 1999, elaborado en el Grupo Técnico y con el visto bueno del Subdirector de Transporte de Pasajeros, se aprobó y se adjudicó la ruta anteriormente mencionada a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA.

Que el Comité de la Dirección General de Transporte y Tráfico Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, en su sesión del día 29 de Julio de 1999, Acta No.006, aprobó las recomendaciones dadas en el estudio técnico No.004 de 1999, de conformidad con lo establecido en la resolución No.0096 de febrero 25 de 1994.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA., la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: Bucaramanga - La Dorada y viceversa (via Barrancabermeje - Puerto Araujo - Puerto Boyaca), en los siguientes horarios:

- Saliendo de Bucaramanga: 06:00
Saliendo de La Dorada: 06:00



Características del servicio: Clase de vehículo: Bus, Nivel de servicio: Lujo, Frecuencia: Diaria.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar la siguiente capacidad transportadora a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA., para servir la ruta precitada:

Table with 3 columns: CLASE DE VEHICULO, CAP. MINIMA, CAP. MAXIMA. Row 1: BUS, 2, 2.

ARTICULO TERCERO: Negar las propuestas presentadas por las empresas Expreso Solivariano S.A., Transportes Rápido Ochoa S.A., Cotaxi Ltda., Copetran Ltda., por no existir mayor disponibilidad horaria.

ARTICULO CUARTO: Negar la propuesta presentada por la empresa Transportes y...

0002618

10 DIC. 1999

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ DE 1999 \_\_\_\_\_ SERIEJA No. \_\_\_\_\_

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta Bucaramanga - La Dorada y viceversa (via Barrancabermeja - Puerto Areujo - Puerto Boyaca) a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA., se fija capacidad transportadora en clase de vehiculo Bus y se niegan unas propuestas".

**ARTICULO QUINTO:** Negar las propuestas presentadas por las empresas Flota Magdalena S.A., Expreso Brasilia S.A. y Coopmollon Ltda., por no cumplir en su totalidad con el requisito establecido en el Artículo 51, Literal d) del Decreto 1927 de 1.991.

**ARTICULO SEXTO:** Negar la propuesta presentada por la empresa Transportes La Esperanza Ltda., por no cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1927 de 1.991, Artículo 51, Literales d) y e).

**ARTICULO SEPTIMO:** Contre el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor y subsidiario de apelación ante el señor Ministro de Transporte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del acto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santafé de Bogotá,

10 DIC. 1999

*Eugenia Molina Ceballos*  
MAGDA EUGENIA MOLINA CEBALLOS  
Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor

Proyectado por *Mario E. González*  
MARIO E. GONZALEZ

Revisado por *Germán N. ...*  
GERMAN N. ...

Vs. Sr. CARLOS FRANCISCO TORRES GARRAMITO  
Subdirector Transporte de Pasajeros  
25-11-99

(COOPOMEGA)  
101193



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**NOTIFICACION PERSONAL**

Santafé de Bogotá a las 4:30 del día 15 de diciembre de 1999, se notificó personalmente al señor **ROQUE OMAR FORERO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.121.108 de Bogotá, quien actúa como Representante Legal de la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA.**, del contenido de la Resolución número 002518 del 10 de diciembre de 1.999.

Se entera al notificado que contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor y de Apelación ante el Señor Ministro de Transporte, los que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Se suministra además copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.

**FIRMA**  
**QUE:**

**MANIFESTANDO**

*[Handwritten signature]*

**EL NOTIFICADO**  
C.C. 19.121.108 Bte

*[Handwritten signature]*  
**FUNCIÓNARIO NOTIFICADOR**  
C.C. 39.735.935

Dirección: Edificio  
Administración Terminal  
de Transportes - 3º piso